Nota DNC N° 4312 /2021

Asunción, 20 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390415
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de un aula de 5.80 m x 6.80m c/ techo de tejas Escuela Básica N° 1911 Gral. de División Patricio Colman Martínez - Pozo Colorado.
Entidad	Municipalidad de Villa Hayes.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la Adenda remitida, la convocante no ha consignado en su totalidad las modificaciones realizadas en el SICP (fecha tope de consultas).

2. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Reiteramos los siguientes puntos:

3. La nueva fecha fijada para la visita al sitio de obras, no se ajusta a la normativa vigente, solicitamos el cumplimiento de la misma. *Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. Con relación al CDP remitido, la firma de la responsable de Control Interno no se encuentra registrada en el sistema, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

6. Con relación a la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, considerando la obligatoriedad de la misma, solicitamos nuevamente a la convocante que, para establecer dicha fecha tenga en cuenta el plazo de verificación de la adenda, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

7. Con relación al procedimiento establecido para la visita al sitio de obras, solicitamos a la convocante aclarar y definir si se tratará de un requisito de participación o si se admitirá que el oferente declare bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente, ya que en la adenda remitida se ha consignado las dos condiciones.

8. En el PBC apartado “Datos de la Licitación” el punto “Precio y Formulario de la Oferta” no cuenta con numeración, y por consiguientes los siguientes puntos se encuentran mal enumerados, solicitamos nuevamente los ajustes correspondientes de manera que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

9. Las EE.TT. remitida, no coinciden con la planilla de precios del SICP, reiteramos nuevamente a la convocante que las mismas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico (La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.).

10. Considerando la respuesta dada a la observación del punto 8 de la nota NDCP N° 3335/2021 de fecha 9 de marzo de 2021, ponemos en conocimiento de la convocante que, para la provisión del bien a ser instalado, no se encuentra contemplado dentro del Objeto de Gasto 520, solicitamos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)